

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 024 del cuatro de marzo de dos mil once, por virtud del cual se modifica el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NUM. 024

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Secretario de Marina, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con fundamento en la fracción XX del artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CONSIDERANDO

Que el titular de la Secretaría de Marina, tiene la facultad de expedir el Manual General de Organización y mantenerlo permanentemente actualizado.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina vigente, fue objeto de reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de julio de dos mil nueve; por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican las funciones c.- del apartado 1.0 DEL SECRETARIO y c.- del apartado 1.0.6 DE LA UNIDAD JURIDICA, asimismo se recorre esta última y subsecuentes para quedar como e.- a k.- y se adicionan las funciones c.- y d - en este último apartado, ambos correspondientes al Capítulo IX. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS del Manual General de Organización de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004, quedando como sigue:.

IX. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1.0 DEL SECRETARIO

a.- a b.- ...

c.- Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

d.- a t.- ...

1.0.6 DE LA UNIDAD JURIDICA

a.- a b.- ...

c.- Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Marina representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.

d.- Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Marina represente al Presidente de la República;

e.- Intervenir en los asuntos de carácter legal en los que la Secretaría sea parte o revistan interés para la misma, representando legalmente al Secretario, al Subsecretario y al Oficial Mayor, incluidos todos los trámites dentro de los juicios de amparo;

f.- a k.- ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.